



DOCUMENTO PREGUNTAS Y RESPUESTAS

LEY 21.225: MEDIDAS PARA APOYAR A LAS FAMILIAS Y A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS POR EL IMPACTO DE LA ENFERMEDAD COVID-19 EN CHILE.

1.- ¿En qué consiste esta ley?

La ley consiste en establecer una serie de beneficios económicos para las familias y las PYMES y poder ayudar a superar esta crisis sanitaria a raíz de la pandemia del “CORONAVIRUS”.

2.- ¿Qué es el bono COVID-19?

El bono COVID-19 es un monto de dinero desde los **\$50.000**, que se entregará a la familias o personas beneficiadas que cumplan con los requisitos que establece esta ley.

3.- ¿Quiénes son los beneficiarios?

Aquellos que serán beneficiados por este bono serán los siguientes grupos de personas:

- Los beneficiarios del subsidio familiar, quienes recibirán un monto \$50.000 por cada carga o causante que de origen al subsidio, entonces si una persona tiene dos hijos y recibe subsidio familiar por los dos recibiera un monto de \$100.000.
- Beneficiarios del Sistema de Seguridad y Oportunidades recibirán un monto total de \$50.000 por familia
- Aquellos hogares que se encuentren dentro del 60% más vulnerable de acuerdo al Registro Social de Hogares quienes recibirán un monto total de \$50.000 por hogar.

4.- ¿Quiénes quedan excluidos de este bono?

No podrán recibir este bono aun cuando cumplan los requisitos mencionados en la pregunta anterior las siguientes personas:

- Aquellos que estén pensionados por cualquier sistema de seguridad social.
- Trabajadores dependientes o independientes formales.
- Beneficiarios de asignación familiar o maternal

5.- ¿Cuándo se paga este bono?

El bono se deberá pagar en la fecha que estipule el Ministerio de hacienda mediante un decreto el cual debe publicarse a más tardar el día 12 de abril del 2020.

6.- ¿De dónde salen los dineros para este bono?

Los dineros saldrán de las arcas fiscales y se pagaran por medio del Instituto de Previsión Social en una sola cuota.

7.- ¿Dónde se puede reclamar si no me dieron el bono y cumpla con los requisitos?

Se debe establecer el reclamo en el Instituto de Previsión Social y se tendrá plazo a de un año a contar de la publicación de la ley, es decir, se podrá reclamar hasta el 2 de abril del 2021.

8.- ¿Qué arriesgo si miento al recibir el bono?

El artículo 7 de la ley establece que para aquellas personas que reciban de manera indebida el bono se aplicaba medidas administrativas y penales, además de tener que restituir los montos percibidos.